

Resolución
N° 08839/2012

Expediente
2011-88-01-10715

Acta N°
02596/2012

VISTO: Que los principales centros turísticos a nivel mundial poseen en su oferta áreas y playas dedicadas en exclusivo a la práctica del nudismo o naturismo.

RESULTANDO: Que la actividad se desarrolla en la zona desde hace aproximadamente dos décadas sin que se haya regulado límites específicos para su práctica.

CONSIDERANDO: I) La necesidad de reglamentar límites precisos para la práctica de actividades nudistas o naturistas acorde a la masividad de la propuesta.

II) Que nuestra zona, en su propuesta de sol y playa debe tener incluida la práctica mencionada.

III) Que la actual densidad demográfica obliga a establecer los límites para la práctica del naturismo y acotarlo a playa específica.

IV) Que con los años se ha comenzado a desarrollar un polo naturista en la zona de Playa Chihuahua, que incluye establecimientos gastronómicos/hoteleros con perfil destinado a personas que desarrollan la actividad naturista.

V) Que resulta conveniente y necesario, por su ubicación y tradición, mantener límites precisos en la Playa Chihuahua para la práctica del nudismo/ naturismo, ya que hasta el momento la falta de una delimitación clara ha traído conflictos entre los usuarios y quienes no realizan la práctica.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la Resolución N° 7823/2012.

2º) En la zona de Playa Chihuahua se permitirá la práctica naturista (nudismo), de acuerdo a las prácticas internacionalmente aceptadas.

3º) Se fijan los siguientes límites para la práctica de dicha actividad:

a) Límite Este: la proyección imaginaria hacia el sur (Río de la Plata), del eje

de la calle "El Foque" de Chihuahua.

b) límite Oeste: margen izquierda de la proyección perpendicular hacia el Río de la Plata del Arroyo el Potrero.

c) límite Norte: cordón de dunas.

4) Señálcese mediante cartelería informativa los límites mencionados.

5) Notifíquese por División de Administración Documental a la Asociación Naturista Uruguaya (AUNNA), a la Prefectura del Puerto de Maldonado, a la Jefatura de Policía de Maldonado y a INAU, comuníquese a las Direcciones Generales de Higiene y Protección Ambiental, de Planeamiento Urbano y Territorial y de Turismo y comuníquese al Municipio de Maldonado. Pase a la Secretaría de Comunicaciones y Prensa para su difusión. Hecho, siga a la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental.

Resolución incluida en el Acta firmada por Gustavo Salaberry el 06/12/2012 10:56:04.

Resolución incluida en el Acta firmada por Oscar de los Santos el 07/12/2012 09:01:32.